CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Grupo de Gestión del Talento Humano – Servicio Médico Asistencial
ORDENADOR DEL GASTO	Álvaro Iván Barrero Buitrago
OBJETO	Prestación de los servicios de las especialidades de optometría, óptica, suministro de lentes, monturas para anteojos, Oftalmología, retinología, apoyo diagnóstico y procedimientos quirúrgicos en la especialidad de Oftalmología para la atención integral de los beneficiarios que sean remitidos por el médico del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, conforme a lo establecido en la Ley 119 de 1994.

Desde su creación, la Entidad funciona en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de incrementar la productividad de las empresas y regiones, promover la inclusión social y fortalecer el desarrollo del talento humano, alineada con la política nacional de más empleo y menos pobreza. En este contexto, el SENA desarrolla programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 establecen cinco transformaciones estratégicas, con las cuales el SENA guarda una relación directa por su misionalidad y amplia presencia territorial, destacándose especialmente la Seguridad Humana y Justicia Social, el Derecho Humano a la Alimentación, la Transformación Productiva, la Acción Climática y la Convergencia Regional, ámbitos en los cuales el SENA actúa como un actor diferencial del cambio social, productivo y territorial.

En consonancia con dichas transformaciones, la Entidad ha definido un mapa estratégico institucional orientado, entre otros aspectos, al fortalecimiento del capital humano, la innovación en la prestación integral de los servicios, la ampliación de la cobertura y pertinencia institucional, el fortalecimiento del modelo de operación y la administración eficiente, austera y eficaz de los recursos públicos.

Que la Ley 119 de 1994 establece que “El Sena, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

Que el artículo 4º de la Ley 119 de 1994, establece como función del Sena, entre otras: “1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos”.

En atención a las funciones misionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y a los retos institucionales derivados de la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, se hace necesario garantizar condiciones integrales de bienestar, que incluyan la protección del derecho fundamental a la salud de los beneficiarios del servicio médico asistencia del SENA, como elemento indispensable para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales y la sostenibilidad del talento humano de la Entidad.

En lo que respecta al Servicio Médico Asistencial – SMA, este fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30 denominado “Seguridad social para la familia del empleado”, 2 modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo No. 24 de 1978, Resolución No. 312 de 1987 y Acuerdo No. 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En este sentido, el Servicio Médico Asistencial constituye un beneficio en salud para las familias de los empleados públicos, trabajadores oficiales y pensionados de la Entidad, cuyo objetivo es brindar atención integral en salud de manera directa o indirecta, a través de profesionales o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tomando como referencia los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social

y los criterios normativos internos del SENA, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio.

Actualmente, el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta cuenta con noventa y seis (96) Beneficiarios quienes tienen derecho a acceder a los servicios de salud mediante profesionales e instituciones adscritas, previa autorización del médico tratante, con el apoyo del auditor médico y del personal de enfermería, garantizando el seguimiento, control y oportunidad en la atención.

En la Regional Meta, el SMA contempla la prestación de los siguientes servicios de salud:

a) Hospitalización: habitación, unidad de cuidado intensivo, unidad de cuidado intensivo pediátrico, incubadora, derecho de sala y demás servicios hospitalarios.
b) Honorarios médicos: cirugía, tratamientos quirúrgicos y no quirúrgicos, consulta preanestésica, anestesia, ayudantías y juntas médicas.
c) Tratamiento ambulatorio: consultas con especialistas y médico general, terapias, nutrición, psicología, fisioterapia, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, suministro de medicamentos, visitas domiciliarias, ambulancia, entre otros.
d) Tratamiento odontológico: consulta general y especializada, urgencias, odontopediatría, cirugía oral, endodoncia, periodoncia, ortodoncia, prostodoncia y radiología dental.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la prestación de los servicios de salud debe cumplir estrictamente con las condiciones de habilitación, a fin de garantizar una atención segura, continua y de calidad. En consecuencia, se hace necesario contar con instituciones y profesionales debidamente habilitados, con experiencia técnica y capacidad operativa, que aseguren el adecuado funcionamiento del Servicio Médico Asistencial en la Regional Meta.

Con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación del Servicio Médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado SENA con sujeción a las normas definidas por la entidad para tal fin y con el fin de garantizar la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta, se requiere contratar la prestación de servicios de salud en atención domiciliaria a beneficiarios del servicio médico asistencial de la regional Meta con enfermedades crónicas avanzadas, limitaciones funcionales e inmovilizados que requieran atención por médicos generales, enfermeras y terapeutas domiciliarios; remitidos por el médico asistencial del Servicio Médico del SENA.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, resulta necesaria para el normal funcionamiento de la entidad, y contribuye al logro de las metas, actividades y servicios misionales del SENA.

Teniendo en cuenta que el SENA no cuenta dentro de su planta ni de su infraestructura con la capacidad instalada ni el talento humano especializado para cubrir de manera directa todos los servicios requeridos, y que dichas actividades no hacen parte de su giro ordinario, se hace indispensable prestar los servicios médicos a los beneficiarios que actualmente conforman la base de usuarios y familiares afiliados. En el entendido que las patologías, preexistencias o urgencias que pueda sufrir una persona cubierta por el SMA, requiere de cuidados y atención especializados.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los servicios de salud en atención Prestación de los servicios de las especialidades de optometría, óptica, suministro de lentes, monturas para anteojos, Oftalmología, retinología, apoyo diagnóstico y procedimientos quirúrgicos en la especialidad de Oftalmología para la atención integral de los beneficiarios que sean remitidos por el médico del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud, así como la continuidad de los tratamientos previamente autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta se hace necesario contratar la prestación de servicios de salud en las especialidades de optometría, óptica, suministro de lentes, monturas para anteojos, Oftalmología, retinología, apoyo diagnóstico y procedimientos quirúrgicos en la especialidad de Oftalmología para la atención integral de los beneficiarios que sean remitidos por el médico del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta

La pertinencia y conveniencia de la presente contratación se enmarca directamente en los objetivos del Servicio Médico Asistencial del SENA, en la medida en que permite asegurar una cobertura efectiva de los beneficiarios adscritos a la Regional Meta que presenten la calidad del inciso anterior, quienes, conforme al marco normativo aplicable, tienen derecho a recibir servicios médicos de atención domiciliaria en condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, resulta necesaria para el normal funcionamiento de la entidad, y contribuye al logro de las metas, actividades y servicios misionales del SENA.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, mediante circular 01-00001 del 02 de enero de 2026, la Secretaría General del SENA comunicó la resolución de apertura presupuesto 2026 de obligatorio cumplimiento, “Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” suscrita por el Director General, a través de la cual se asignan recursos para cubrir la necesidad que origina el presente estudio previo

Que la Dirección Regional del Meta cuenta con disponibilidad de recurso presupuestal en la presente vigencia, por lo cual se ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, este se

evidencia posteriormente en el presupuesto asignado para la contratación del servicio de salud en el área de atención domiciliaria a beneficiarios del servicio médico asistencial.

Para el logro de sus fines, el SENA en el artículo 1° de la Resolución 1-00584 de 2026, por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 2862 de 2025, por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, señala que el Director Regional se encuentra delegado para la ordenación del gasto y tiene competencia para la celebración de todo tipo de contratos y convenios del Despacho de la Regional, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así: b) En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional (…).

Al respecto, el artículo 5 de la Resolución No. 2862 de 2025 establece el alcance de las funciones delegadas y citadas en el inciso anterior, señalando para efectos de la presente Resolución, que el Director Regional tiene la facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección Regional; así como la expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación objeto de delegación.

Con la contratación, de manera general se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Para tal efecto de satisfacer la necesidad, la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cuyo procedimiento está estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de suplir la necesidad inminente para la prestación de salud en atención domiciliaria a beneficiarios del servicio médico asistencial.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
85121610	50-1010-058 Prestación de los servicios de las especialidades de optometría, óptica, suministro de lentes, monturas para anteojos, Oftalmología, retinología, apoyo diagnóstico y procedimientos quirúrgicos en la especialidad de Oftalmología para la atención integral de los beneficiarios que sean remitidos por el médico del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta.	$31.900.000	Álvaro Iván Barrero Buitrago	Villavicencio-Meta abarrerob@sena.edu.co

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	(F) Servicios	85121610	10. Servicios de oftalmólogos

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO (NO APLICA)

2. OBJETO

Prestación de los servicios de las especialidades de optometría, óptica, suministro de lentes, monturas para anteojos, Oftalmología, retinología, apoyo diagnóstico y procedimientos quirúrgicos en la especialidad de Oftalmología para la atención integral de los beneficiarios que sean remitidos por el médico del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del contrato producto del proceso de selección se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas, así como las obligaciones estipuladas que serán parte integral del Contrato que llegaré a suscribirse.

El contrato por suscribir se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo a servicios de salud de las especialidades de optometría, óptica, suministro de lentes, monturas para anteojos, Oftalmología, retinología, apoyo diagnóstico y procedimientos quirúrgicos en la especialidad de Oftalmología para la atención integral de los beneficiarios que sean remitidos por el médico del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta.y se pagará de acuerdo al precio y las condiciones pactadas.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de salud, no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios por parte del médico asesor del SENA Regional del Meta, de acuerdo con las necesidades que presenten los beneficiarios.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicios con persona jurídica.	
Otro:	No aplica.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS (Anexo- No aplica para este proceso)

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo- No aplica para este proceso)

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo- No aplica para este proceso)

2.6 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

A continuación, se relacionan los ítems que conforman cada la necesidad, la descripción técnica detallada de cada uno deberá ser revisada por el proponente en el anexo fichas técnicas:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		OPTOMETRIA			
1	85121702	890207	Consulta de primera vez por optometría	unidad	Por evento
2	85121702	890307	Consulta de control o de seguimiento por optometría	unidad	Por evento
3	85121702	950101	Evaluación ortóptica	unidad	Por evento
4	85121702	953501	Evaluación y tratamiento ortóptico (sesión)	unidad	Por evento
5	85121702	953401	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR	unidad	Por evento
		CONSULTA Y CONTROL			
6	85121610	890276	Consulta de primera vez por especialista en Oftalmología	unidad	Por evento
7	85121610	890376	Consulta de control o de seguimiento en Oftalmología	unidad	Por evento
8	85121610	890276	Consulta especializada por corneologo	unidad	Por evento
9	85121610	890276	Consulta de primera vez por especialista en estrabismo	unidad	Por evento
10	85121610	890276	Consulta especializada por glaucomatologo	unidad	Por evento
11	85121610	890276	Consulta especializada por neuro-oftalmología	unidad	Por evento
12	85121610	890276	Consulta especializada por oculoplastia	unidad	Por evento
13	85121610	890276	Consulta especializada por oftamologia pediatrica	unidad	Por evento
14	85121610	890276	Consulta especializada por retinologo (adulto)	unidad	Por evento
15	85121610	890376	Consulta de control y seguimiento por corneologo	unidad	Por evento
16	85121610	890376	Consulta de control o de seguimiento por especialista en estrabismo	unidad	Por evento
17	85121610	890376	Consulta de control y seguimiento por glaucomatologo	unidad	Por evento
18	85121610	890376	Consulta de control y seguimiento en Neuro-oftalmologia	unidad	Por evento
19	85121610	890376	Consulta de control y seguimiento por oculoplastia	unidad	Por evento
20	85121610	890376	Consulta de control y seguimiento por oftalmología pediatrica	unidad	Por evento
21	85121610	890376	Consulta de Control y seguimiento por retinologo (adulto)	unidad	Por evento
22	85121610	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA GENERAL Y CASO (PACIENTE)	unidad	Por evento
		EXAMENES DIAGNOSTICOS			

23	85121610	951202	Angiografía ocular de segmento Anterior del ojo	unidad	Por evento
24	85121610	951203	Angiografía ocular de segmento posterior del ojo	unidad	Por evento
25	85121610	952001	Biometría ocular	unidad	Por evento
26	85121610	951302	Ecografía ocular modo a y b	unidad	Por evento
27	85121610	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	unidad	Por evento
28	85121610	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	unidad	Por evento
29	85121610	951103	Fotografía a color de segmento posterior	unidad	Por evento
30	85121610	950602	Interferometría	unidad	Por evento
31	85121610	952501	Paquimetría	unidad	Por evento
32	85121610	950610	Recuento de células endoteliales	unidad	Por evento
33	85121610	951901	Tomografia óptica de segmento anterior del ojo en cornea	unidad	Por evento
34	85121610	951902	Tomografia óptica de segmento posterior nervio optico y/o macula	unidad	Por evento
35	85121610	951502	Topografía computada corneal por elevación	unidad	Por evento
36	85121610	951501	Topografía computada corneal simple	unidad	Por evento
37	85121610	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	unidad	Por evento
38	85121610	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	unidad	Por evento
		PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS INCRUENTOS			
39	85121610	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	unidad	Por evento
40	85121610	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	unidad	Por evento
41	85121610	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL (Fotocoagulación, con láser de argón o kriptón)	unidad	Por evento
		PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS CRUENTOS		unidad	Por evento
			APARATO LAGRIMAL		
42	85121610	090101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL incluye saco lagrimal	unidad	Por evento
43	85121610	094101	Extracción cuerpo extraño glándula lagrimal; Incluye saco lagrimal	unidad	Por evento
44	85121610	094201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	unidad	Por evento
			OPERACIONES PLÁSTICAS EN CONDUCTO LAGRIMAL		
45	85121610	097101	Plastia de canalículos lagrimales	unidad	Por evento
46	85121610	097201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	unidad	Por evento
47	85121610	099002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	unidad	Por evento
48	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	unidad	Por evento
			OTRAS OPERACIONES EN APARATO LAGRIMAL		

49	85121610	095001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	unidad	Por evento
50	85121610	095002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	unidad	Por evento
51	85121610	099001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	unidad	Por evento
52	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	unidad	Por evento
53	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	unidad	Por evento
54	85121610	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	unidad	Por evento
55	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	unidad	Por evento
			2.PARPADOS		
			RESECCIONES LESIÓNES PÁRPADOS		
56	85121610	080101	Drenaje resección chalazión	unidad	Por evento
57	85121610	082101	Cauterización chalazión	unidad	Por evento
58	85121610	082102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	unidad	Por evento
59	85121610	81101	BIOPSIA EN PARPADO	unidad	Por evento
			ESCISIONES DE LESIONES EN PÁRPADOS		
60	85121610	082301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO; ESPESOR PARCIAL; UN TERCIO	unidad	Por evento
61	85121610	082302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO; ESPESOR PARCIAL; DOS TERCIOS	unidad	Por evento
62	85121610	082304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	unidad	Por evento
63	85121610	082403	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	unidad	Por evento
64	85121610	082404	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	unidad	Por evento
65	85121610	082405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	unidad	Por evento
66	85121610	082406	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	unidad	Por evento
67	85121610	082407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	unidad	Por evento
			SUTURAS EN PÁRPADOS		
68	85121610	088001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	unidad	Por evento
69	85121610	088201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	unidad	Por evento
70	85121610	088202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	unidad	Por evento
71	85121610	088401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO Blefarorrafia	unidad	Por evento
72	85121610	088402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	unidad	Por evento
			OPERACIONES PLÁSTICAS EN PÁRPADOS		
73	85121610	083601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	unidad	Por evento

74	85121610	083602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	unidad	Por evento
75	85121610	083603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL[CUÑA]	unidad	Por evento
76	85121610	083701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	unidad	Por evento
77	85121610	083702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	unidad	Por evento
78	85121610	083703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	unidad	Por evento
79	85121610	083804	Blefaroplastia	unidad	Por evento
80	85121610	083805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	unidad	Por evento
81	85121610	083806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	unidad	Por evento
82	85121610	086001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	unidad	Por evento
83	85121610	086002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	unidad	Por evento
84	85121610	086003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	unidad	Por evento
85	85121610	088403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	unidad	Por evento
86	85121610	80201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	unidad	Por evento
87	85121610	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	unidad	Por evento
88	85121610	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	unidad	Por evento
			DEPILACIÓN EN PÁRPADOS		
89	85121610	089104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR) (Electrólisis o electrofulguración de pestañas por)	unidad	Por evento
90	85121610	089105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	unidad	Por evento
91	85121610	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	unidad	Por evento
			OPERACIONES EN LAS COMISURAS PALPEBRALES		
92	85121610	083801	Cantotomía	unidad	Por evento
93	85121610	083802	Cantorrafia	unidad	Por evento
94	85121610	083803	Cantoplastia	unidad	Por evento
95	85121610	083811	CORRECCION DE EPICANTO	unidad	Por evento
			OPERACIONES DEL MÚSCULO ELEVADOR DEL PÁRPADO Y DE SUS TENDONES		
96	85121610	083001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	unidad	Por evento
97	85121610	083002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	unidad	Por evento
98	85121610	083003	Corrección ptosis palpebral (resección externa o interna del musculo elevador	unidad	Por evento
99	85121610	083004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	unidad	Por evento

100	85121610	083005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	unidad	Por evento
101	85121610	089207	CORRECCION ESTETICA DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	unidad	Por evento
			3.CONJUNTIVA		
			RESECCIONES DE LESION EN CONJUNTIVA		
102	85121610	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	unidad	Por evento
103	85121610	103101	Resección de lesión o tumor benigno de conjuntiva	unidad	Por evento
104	85121610	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO de membraba amniótica	unidad	Por evento
105	85121610	103103	Resección simple de pterigion (nasal o temporal)	unidad	Por evento
106	85121610	103104	Resección de pterigion (nasal o temporal) con injerto	unidad	Por evento
107	85121610	103105	Resección de pterigion reproducido (nasal o temporal) con injerto	unidad	Por evento
108	85121610	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	unidad	Por evento
109	85121610	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	unidad	Por evento
110	85121610	103108	PERITOMIA TOTAL	unidad	Por evento
111	85121610	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	unidad	Por evento
112	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	unidad	Por evento
113	85121610	982101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	unidad	Por evento
			REPARACIONES Y OPERACIONES PLASTICAS EN CONJUNTIVA		
114	85121610	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	unidad	Por evento
115	85121610	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	unidad	Por evento
116	85121610	106101	Sutura de la conjuntiva	unidad	Por evento
117	85121610	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	unidad	Por evento
118	85121610	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	unidad	Por evento
119	85121610	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	unidad	Por evento
120	85121610	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	unidad	Por evento
			5.GLOBO Y MUSCULOS OCULARES		
121	85121610	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	unidad	Por evento
122	85121610	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	unidad	Por evento
			RESECCIONES EN GLOBO OCULAR		
123	85121610	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	unidad	Por evento
124	85121610	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	unidad	Por evento
125	85121610	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	unidad	Por evento

126	85121610	164004	Enucleación con injerto dermograso	unidad	Por evento
			OTRAS OPERACIONES EN GLOBO OCULAR		
127	85121610	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	unidad	Por evento
			OPERACIONES SOBRE LOS MÚSCULOS Y TENDÓNES DEL GLOBO OCULAR		
128	85121610	083809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	unidad	Por evento
129	85121610	083810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	unidad	Por evento
130	85121610	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	unidad	Por evento
131	85121610	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	unidad	Por evento
132	85121610	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	unidad	Por evento
133	85121610	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	unidad	Por evento
134	85121610	154002	Reinserción de musculos oblicuos	unidad	Por evento
135	85121610	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	unidad	Por evento
136	85121610	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	unidad	Por evento
137	85121610	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	unidad	Por evento
138	85121610	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	unidad	Por evento
139	85121610	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	unidad	Por evento
140	85121610	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	unidad	Por evento
141	85121610	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	unidad	Por evento
			6.CORNEA Y ESCLEROTICA		
142	85121610	110002	Extracción cuerpo extraño profundo en córnea	unidad	Por evento
143	85121610	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	unidad	Por evento
144	85121610	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	unidad	Por evento
145	85121610	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	unidad	Por evento
146	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	unidad	Por evento
147	85121610	112201	BIOPSIA DE CORNEA	unidad	Por evento
			RESECCIONES DE LESIÓN EN LA CÓRNEA		
148	85121610	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	unidad	Por evento
149	85121610	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	unidad	Por evento
150	85121610	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	unidad	Por evento
151	85121610	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	unidad	Por evento
152	85121610	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	unidad	Por evento

153	85121610	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	unidad	Por evento
			REPARACIONES Y OPERACIONES PLÁSTICAS EN LA CÓRNEA		
154	85121610	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	unidad	Por evento
155	85121610	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	unidad	Por evento
156	85121610	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	unidad	Por evento
157	85121610	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	unidad	Por evento
158	85121610	115306	SUTURA DE CORNEA	unidad	Por evento
159	85121610	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	unidad	Por evento
160	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	unidad	Por evento
161	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	unidad	Por evento
			OPERACIONES EN LA ESCLERÓTICA		
162	85121610	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	unidad	Por evento
163	85121610	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	unidad	Por evento
164	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	unidad	Por evento
165	85121610	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	unidad	Por evento
166	85121610	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	unidad	Por evento
167	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	unidad	Por evento
168	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	unidad	Por evento
			7.IRIS Y CUERPO CILIAR		
169	85121610	121101	Iridectomía	unidad	Por evento
170	85121610	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	unidad	Por evento
171	85121610	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	unidad	Por evento
172	85121610	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	unidad	Por evento
173	85121610	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	unidad	Por evento
174	85121610	122201	BIOPSIA DE IRIS	unidad	Por evento
175	85121610	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	unidad	Por evento
176	85121610	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	unidad	Por evento
177	85121610	137004	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	unidad	Por evento
			REPARACIONES Y OPERACIONES PLÁSTICAS EN IRIS O CUERPO CILIAR		
178	85121610	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	unidad	Por evento
179	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	unidad	Por evento

			OTRAS OPERACIONES EN IRIS		
			8.CAMARA ANTERIOR Y RETINA		
180	85121610	125401	TRABECULOTOMIA	unidad	Por evento
181	85121610	126301	Trabeculectomía	unidad	Por evento
182	85121610	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	unidad	Por evento
			9.OPERACIONES EN LA RETINA		
			OPERACIONES PARA REINSERCIÓN DE LA RETINA		
183	85121610	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA (Retinopexias; incluye bucle escleral total o parcial)	unidad	Por evento
184	85121610	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	unidad	Por evento
185	85121610	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA (Fotocoagulación intraquirúrgica de retina, con laser)	unidad	Por evento
186	85121610	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	unidad	Por evento
187	85121610	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	unidad	Por evento
188	85121610	982102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	unidad	Por evento
			10.CRISTALINO		
			OPERACIONES EN CRISTALINO		
189	85121610	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	unidad	Por evento
190	85121610	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	unidad	Por evento
191	85121610	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	unidad	Por evento
192	85121610	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	unidad	Por evento
193	85121610	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	unidad	Por evento
194	85121610	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	unidad	Por evento
195	85121610	130003	Extracción extracapsular asistida de cristalino	unidad	Por evento
196	85121610	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	unidad	Por evento
197	85121610	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	unidad	Por evento
198	85121610	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	unidad	Por evento
199	85121610	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	unidad	Por evento
200	85121610	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	unidad	Por evento
			11.OPERACIONES EN CUERPO VITREO		
201	85121610	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	unidad	Por evento
202	85121610	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	unidad	Por evento
203	85121610	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	unidad	Por evento

204	85121610	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	unidad	Por evento
205	85121610	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	unidad	Por evento
206	85121610	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	unidad	Por evento
207	85121610	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	unidad	Por evento
			IRRIGACIONES Y LAVADDOS OCULARES		
208	85121610	965100	IRRIGACIÓN Y LAVADO DEL OJO SOD	unidad	Por evento
			REPARACIONES Y OPERACIONES PLÁSTICAS EN LA CÓRNEA		
209	85121610	116201	Queratoplastia penetrante manual	unidad	Por evento
210	85121610	117301	Implante de prótesis corneana (queratoprótesis) temporal	unidad	Por evento
211	85121610	117302	Implante de prótesis corneana (queratoprótesis) permanente	unidad	Por evento
212	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	unidad	Por evento
213	85121610	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	unidad	Por evento
			OPERACIONES EN CRISTALINO		
214	85121610	137005	Inserción de lente intraocular en camara posterior fijado a esclera	unidad	Por evento
215	85121610	130003-137003	Extracción extracapsular de cristalino por facoemulsificación, incluye sumistro de lente intraocular.	unidad	Por evento
216	85121610	130003-137005	Extracción catarata más lente intraocular suturado	unidad	Por evento
			11.OPERACIONES EN CUERPO VITREO		
217	85121610	147101	Vitrectomía anterior	unidad	Por evento
218	85121610	147402	Vitrectomía posterior con retinopexia	unidad	Por evento
219	85121610	147401 + 143402	Vitrectomía posterior con o sin inserción de silicón o gases y endolaser	unidad	Por evento
220	85121610	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	unidad	Por evento
			INYECCIONES DE MEDICAMENTO		
221	85121610	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	unidad	Por evento
222	85121610	169006	Inyección Intravitrea de Sustancia Terapeutica	unidad	Por evento
223	85121610	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	unidad	Por evento
224	85121610	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	unidad	Por evento
225	85121610	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	unidad	Por evento
226	85121610	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	unidad	Por evento
227	85121610	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	unidad	Por evento
			CIRUGIA REFRACTIVA		
228	85121610	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	unidad	Por evento

			SUMINISTRO DE LENTES		
229	42142902- 42142903	NA	Monturas y Lentes para anteojos	unidad	Por evento
230	42295524	NA	Lentes intraoculares en catarata cada uno	unidad	Por evento
231	42183065	NA	Lentes de Contacto	unidad	Por evento

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

NOTA 1: El proceso se realizará a través de precios unitarios por monto agotable. Es decir que, el valor del contrato se ejecutará en una bolsa en la que se consumirá de acuerdo con los precios unitarios pactados y a las cantidades requeridas por la Entidad, conforme a los requerimientos que realice previamente el supervisor del contrato según lo ordenado por el médico asesor del Servicio Médico Asistencial del Sena Regional Meta.

NOTA 2: El SENA adjudicará el proceso contractual hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado. Contratará con el oferente que cumple con los requisitos habilitantes y sea el primero en el orden de elegibilidad, quien debe aceptar aumentar la cantidad de algunos ítems ofertados, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Entidad, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial del presente proceso contractual, quien también se obliga a entregar estos bienes adicionales, bajo las mismas condiciones de precio final y calidad, indicados en el presente proceso contractual.

a) Las tarifas autorizadas para contratar en el servicio médico asistencial de la Regional Meta es el Manual Tarifario SOAT vigente, según lo establece la Resolución No.824 de 2022 “Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA”.
b) El máximo de tarifas a reconocer a los profesionales contratados del Servicio Médico Asistencial por tratamiento ambulatorio son las indicadas en la Resolución N°824 de 2022 y en ningún caso se podrán aplicar copagos en consultorios por parte de beneficiarios.
c) Las tarifas por reconocer a las entidades hospitalarias contratadas, por tratamiento ambulatorio serán las tarifas establecidas en el momento de la contratación, las cuales no deberán superar las estipuladas para cada regional en el capítulo primero de la resolución 824 de 2022, y en ningún caso se podrán aplicar copagos en consultorios por parte de beneficiarios.
d) Toda remisión inicial al especialista estará supeditada a una valoración del paciente por parte del médico asesor. Así mismo, toda remisión a consulta y control con especialista requiere de una valoración médica o revisión de historia clínica del paciente por parte del médico asesor.
e) Las fórmulas tienen vigencia máxima de setenta y dos (72) horas hábiles. Las órdenes de laboratorio y RX tienen vigencia de diez (10) días hábiles y la orden de atención a especialista y exámenes especiales treinta (30) días.

1. Las tarifas autorizadas para contratar en el servicio médico asistencial de la Regional Meta es el Manual Tarifario SOAT vigente, según lo establece la. RESOLUCIÓN No. 1-00824 de 2022 “Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA”

2. En el capítulo II de la Resolución No.1-00824 DE 2022, establece TOPES RECONOCIDOS A BENEFICIARIOS, numeral 2 “OTROS RECONOCIMIENTOS VALOR ANUAL” determina el tope máximo anual que se reconocerá a los beneficiarios para:

Otros Reconocimientos	Valor Máximo a reconocer por el Sena Res.0824 de 2022 **(valor en $)**
Monturas y Lentes anual, hasta	487.555
Lentes intraoculares en catarata cada uno, hasta	799.589
Lentes de Contacto. Se reconocerá por cada uno en caso de que sea la única forma de tratamiento posible recomendado por el especialista, hasta	429.047

3. El máximo de tarifas a reconocer a los profesionales contratados del Servicio Médico Asistencial por tratamiento ambulatorio son las indicadas en la Resolución 1-00824 de 2022 y en ningún caso se podrán aplicar copagos en consultorios por parte de beneficiarios.

4. Las tarifas por reconocer a las entidades hospitalarias contratadas por tratamiento ambulatorio serán las tarifas establecidas en el momento de la contratación, las cuales no deberán superar las estipuladas para cada regional en el capítulo primero de la Resolución 1-00824 de 2022, y en ningún caso se podrán aplicar copagos en consultorios por parte de beneficiarios.

2.8 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios

contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar los servicios profesionales de la salud que requieran los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta y los que sean remitidos de otras regionales previas autorizaciones del Médico Asesor del SENA Regional Meta, en desarrollo de las políticas institucionales y las normas reglamentarias para tal fin.
2. Contar con Médicos especialistas certificados en las especialidades a contratar. De igual forma deberá contar con la Planta física que cumpla con todas las condiciones exigidas por la secretaria de Salud, para la prestación de servicios objeto del presente contrato.
3. Tener certificado de habilitación para la prestación del servicio objeto de la contratación, expedido por la autoridad competente (Cumplir con el Decreto 1011 de abril de 2006, Resolución 1043 de 2006 (MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE HABILITACIÓN), a futuro la Resolución 1441 de 2013, Resolución 2003 de 2014, y Resolución número 1445 de 2006 (Estándares de Calidad en el caso que aplique). O la normatividad que las deroguen o modifiquen.).
4. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes, cumpliendo con la implementación de políticas de seguridad del paciente.

5. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el médico asesor, de acuerdo con los criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: a) accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario discapacidad, ancianos, niños, así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta. b) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil para lo programado c) Geográfica: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. d) Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin en cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la Secretaria de Salud, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. e) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
6. Otorgar cita dentro del término establecido en su oferta, previa a la expedición de la orden de atención expedida por el médico asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta.
7. Verificar que el beneficiario se presenté con el respectivo carné vigente, el documento de identidad y orden de atención para acceder a todos los servicios. NOTA: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional del SENA. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente.
8. Llevar la historia clínica debidamente diligenciada, dejar constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado al paciente y cumplir con las exigencias legales y éticas con el manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
9. Contar en todo momento con una red de servicios que le permita cubrir a cabalidad la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.
10. Elaborar mensualmente las cuentas de cobro; el valor de los servicios prestados en ningún caso podrá presentarse por sumas superiores a las tarifas acordadas.
11. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
12. Rendir informes solicitados por el Coordinador del Grupo de Servicio Médico Asistencial, previa la presentación de cuenta de cobro mensual.
13. Atender adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo.
14. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica y la prestación de servicios de salud.
15. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
16. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.
17. Dar oportuna atención en la expedición de citas médicas, órdenes de atención, fórmulas médicas y cualquier otro tipo de procedimiento que sobre el servicio médico requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta.

18. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA, a través del supervisor del contrato.
20. Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes.
21. Ofrecer tiempos de oportunidad y tiempos de consulta acordes a los indicadores de calidad del sistema de Garantía de calidad del Ministerio de Salud.
22. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina del Grupo de Servicio Médico del SENA Regional Meta, la cual debe cumplir con los requisitos legales vigentes, factura original y 1 copia a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit 899999034-1. La facturación se debe presentar en forma ordenada y de conformidad con las normas tributarias y debe anexar a la factura: copia de pago de parafiscales en caso de estar obligado o el pago al "CREE", Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico, resumen de la Historia Clínica y/o Epicrisis, para procedimientos quirúrgicos, de urgencias o de alta complejidad. Correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario.
23. Informar al supervisor del contrato el saldo del contrato el último día hábil de cada mes.
24. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
25. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y el pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
26. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo la prestación del servicio.
27. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
28. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
29. EL contratista entregará al SENA los certificados de disposición final de residuos hospitalarios y similares y peligrosos, licencias de gestores externos de manejo de residuos hospitalarios y similares en caso de que lo solicite el supervisor del contrato.
30. El contratista debe cumplir con las obligaciones señaladas en el Decreto 2676 de 2000 y sus decretos modificatorios y complementarios como la Resolución 1164 de 2002"Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares", así como garantizar la gestión integral de sus residuos hospitalarios y similares y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual para tales efectos y velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Igualmente, esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

El contratista, en el marco de la ejecución del proceso contractual, deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y en especial pero no exclusivo a:

a) Entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros), los cuales deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
b) Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud, que acredite su autorización para operar.
c) Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicio de salud, que certifique su competencia en materia de SST.
d) Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes cuando sea requerido.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. Garantizar la adecuada gestión integral de los residuos hospitalarios y similares generados durante la prestación del servicio, realizando su correcta segregación, almacenamiento temporal, manejo, transporte, tratamiento y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente y con lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Presentar certificación en la que conste que el prestador del servicio implementa el “Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades”, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares generados en el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. En caso de que el contratista realice la gestión de los residuos hospitalarios y peligrosos a través de terceros, deberá garantizar que dichos gestores cuenten con las licencias, permisos y autorizaciones ambientales vigentes otorgadas por la autoridad competente, y será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables para el transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato los certificados de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y peligrosos (RESPEL) generados durante la atención prestada al SENA, emitidos por el gestor autorizado, dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la recolección de los residuos. Dichos certificados deberán contener como mínimo: la 1. identificación del certificado con consecutivo único, 2. fecha de expedición, 3. Identificación de la empresa que emite el certificado, 4. Identificación del generador, 5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental), 6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos, 7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL, 8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión

de los residuos, 9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente, 10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s), 11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado

5. Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025)

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de cinco (5) meses, o hasta el 31 de octubre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y el inicio otorgado en la plataforma del SECOP II.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Villavicencio, Meta.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio, Meta.

2.12 **FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO**

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Otra forma de Pago	El SENA pagará al CONTRATISTA, en pagos parciales de mensualidades vencidas, de acuerdo con la ejecución de los servicios prestados, hasta completar el monto disponible para la contratación, el pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista allegue con la oferta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento del lleno total de los requisitos legales que a continuación se describen: a) Comunicación radicada (oficio remisorio, elaborado por el supervisor dirigido al Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto). b) Factura, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que, establecidas en el Estatuto Tributario, y teniendo en cuenta las disposiciones respecto de facturación electrónica contempladas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, contemplados en la Circular 3-2021- 000055 del 7 de abril de 2021 (anexa a este documento) frente a las facturas, notas débito y notas crédito, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación. Para tal efecto se informa que el código del PCI es 36-02-00- 050-000000 correspondiente al SENA REGIONAL META- DIRECCION REGIONAL c)Acta de recibo parcial y/o definitivo de bienes a satisfacción de CompromISO con código GIL-F-010 2016-12-13, donde consté el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y demás obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista. Para realizar el pago final deberán además anexar el Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual codificada en CompromISO con el código GIL- F-060, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y demás obligaciones contractuales suscrita por el supervisor y el contratista d)Copia de las pólizas y acta de aprobación de pólizas. e) Certificación bancaria vigente. f) documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales en caso de estar obligado y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de personas jurídicas, esta acreditación se realizará mediante certificación de paz y salvo, la cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal.

	g) Certificación de paz y salvo expedida por el contratista, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y cuota de aprendices, cuando a ello hubiere lugar. h) Copia de la comunicación de aceptación de oferta o contrato con el correspondiente registro presupuestal. i) Acta de liquidación del contrato proyectada por el supervisor, si se requiere, como en los casos en que quedan saldos a favor del SENA, una vez verificada la relación de pagos con la Tesorería, analizado el estado de ejecución del contrato y comprobado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscrita por el Ordenador del Gasto y el Contratista, con el visto bueno de quien desempeña el rol jurídico en la dependencia, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de recibo definitivo. Con esta acta se realizará el pago final que corresponda de ser necesario. j) Informe final de ejecución

2.13 **PAGO DE ANTICIPOS**

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**
NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA

2.14 **CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión: Empleado público de la entidad adscrito a la dependencia requirente del bien o servicio objeto de la presente contratación, que

	desarrollará actividades de vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de este. El supervisor debe conocer y cumplir las funcionadas asignadas en el Manual de Supervisión e Interventoría con código GCCON-M-002; no obstante, cuando lo amerite, el supervisor podrá solicitar soporte al personal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador(a) del Grupo de Gestión del Talento Humano como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 5 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "contratación mínima cuantía" así:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."*

Ahora bien, mediante circular 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, el SENA, estableció las cuantías para la contratación pública del SENA de la vigencia 2026, así:

III. CUANTÍAS

Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$1.750.905.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$175.090.500

Mínima Cuantía	Adquisición en grandes superficies o tienda virtual Procedimiento de mínima cuantía	Puede hacerse la adquisición por la tienda virtual, a través de Colombia Compra Eficiente. Contrataciones cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.	Proceso cuyo valor no supere los $175.090.500

En concordancia con lo anterior, y como quiera que el presupuesto del presente proceso no supera el monto de $175.090.500, la modalidad de selección es la mínima cuantía.

Para el efecto, se dará aplicación a la normatividad aquí ya indicada y a lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.5.1. estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, lo consagrado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. Se publicará el proceso mediante una invitación pública en la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas conforme al Manual de Contratación Administrativo de la entidad.

Finalmente, se dejará constancia que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se encuentra obligado a hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad,

se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C–105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

> *"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".*

El mencionado concepto se emite de conformidad con la sentencia del 23 de abril de 2021 por la sección tercera del Consejo de Estado, Expediente No. 56307 en la cual se resolvió lo siguiente:

> "*DECLARAR la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia".*

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía, prevalecerá la modalidad sobre la obligatoriedad del uso de los AMP.

El proceso de selección y el contrato que se llegare a suscribir como resultado de este, será sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y bajo los parámetros establecido por el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que la complementen y/o modifiquen. Para aquellos pactos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de contratación.

3.2 **LIMITACIÓN A LAS MIPYMES**

De conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los procesos cuya cuantía sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán susceptibles de Limitación a MiPymes.

Entiéndase por MiPymes de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.21.2.4.2.2. como Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a [Seleccione: Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1. Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a

la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si la convocatoria se limita a MiPymes, esta situación no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si la convocatoria se limita a MiPymes, no habrá lugar a la aplicación de los criterios diferencias para MiPymes en el sistema de compras públicas, de los que trata el artículo 2.1.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2024, teniendo en cuenta el parágrafo tercero de la precitada norma.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Para el efecto, el valor máximo por cada ítem será el señalado en el estudio de mercado, que se anexa al presente estudio previo.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Para la determinación del valor estimado del contrato, la Dirección Regional Meta del SENA garantizó la publicidad del proceso mediante su difusión a través del portal institucional www.contratacion.sena.edu.co y la plataforma SECOP II. En el marco de la elaboración del estudio de mercado, el área técnica tomó como referencia el histórico de precios del proceso desarrollado en la vigencia 2025; específicamente, se utilizó la oferta económica correspondiente al Contrato No. CO1.PCCNTR.7902066, suscrito con la Clínica de Cirugía Ocular Ltda. Para la actualización de dicho valor

base, se aplicó el ajuste por concepto de Índice de Precios al Consumidor (IPC) de enero de 2026, el cual se fijó en un 5,35%.

Se aclara que la forma de adjudicación será “contrato suministro de servicios a monto agotable” con precios unitarios fijos para cada ítem. El SENA solicitará las cantidades de los diferentes procedimientos según los requerimientos de los beneficiarios los servicios de oftalmología hasta agotar el saldo.

Teniendo en cuenta que la Entidad ha determinado un presupuesto oficial por ítem, las ofertas no podrán sobrepasar este presupuesto por ítem, SO PENA de rechazo de esta. Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores unitarios en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Adicionalmente, se pudo constatar una gran Demanda de los referidos elementos, a través de la consulta efectuada en la Herramienta del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, que oscila principalmente, y varía mucho el presupuesto, tal y como se establece de las compras adelantadas por algunas de las Entidades.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector y estudio de mercado

4.2 **ASPECTOS PRESUPUESTALES**

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL**	**CDP POR VALOR TOTAL DE $ 397.864.474,00,** de los cuales se dispone para este proceso hasta la suma de $10.000.000 atendiendo al presupuesto oficial estimado
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
3626	11/01/2026	31/12/2026	101000 Despacho Dirección	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS	397.864.474,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso contractual será por el valor total del presupuesto. La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

La Entidad adjudicará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en este Proceso de Contratación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal observara lo siguiente:

La selección se hará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015. A través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, la Entidad adjudicará el proceso al proveedor cuya oferta económica sea la de menor valor, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos de orden jurídico, técnico y económico estipulados en este Proceso de Contratación, conforme a lo señalado en los numerales 4,5,6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás modificaciones normativas. La adjudicación del presente proceso será total, por el valor de la oferta.

5.1. ***Oferta económica.***

Al respecto, el proponente debe diligenciar el formulario de la plataforma SECOP II (Oferta Económica), para ello tener en cuenta:

a) Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señado por el Consejo de Estado2, concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: (...) precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio (...), el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

b) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta.

c) Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo.

d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II

e) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.

f) Si la entidad considera pertinente verificar el régimen al que pertenece el contratista, lo realizará ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Lo anterior, en concordancia con el concepto N° 216130001598 emitido por Colombia Compra Eficiente.

g) Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

h) Solo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

5.1.2. *Ofertas con valor artificialmente bajo.*

Se considerará arterialmente baja la propuesta que:

a. Cuando se sacrifica la utilidad, incluso llegando al punto de perdida porque afecta su propio patrimonio. Según lo preveía el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se descalifica el comportamiento de aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés.

b. Cuando las ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal. Al momento de analizar las propuestas económicas estas se deben mirar de manera conjunta con diferentes factores entre ellos el sector económico en el que se mueven.

Así las cosas, en aras de preservar los principios rectores de la contratación y con la intensión de que no se ocasione un daño lesivo, la entidad deberá considerar que las propuestas económicas que estén por debajo del 20% serán artificialmente bajas, esto en busca además de un valor constitucional como lo es el interés general, a fin de no poner en riesgo los intereses del Estado cuando una vez adjudicado el contrato se reclame desequilibrio económico del contrato.

Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y otorgará el manejo señalado en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

5.2 **REQUISITOS HABILITANTES**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.

La Entidad los ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

Si el proponente no cumple con la acreditación de alguno de los requisitos habilitantes relacionados a continuación se declarará NO HÁBIL en el respectivo componente.

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta – Formato No. 1

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o

iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal- Formato No. 2

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y

responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP) – No aplica en proceso de selección de mínima cuantía

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta. (No aplica de conformidad con los lineamientos señalados para la modalidad de selección, disposiciones del manual de contratación y el formato vigente de estudio previo.)

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales – Formato No. 4

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Formato de la Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses – Formato No. 5

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante declaración de no encontrase incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, contenido en el Formato incorporado en los documentos del proceso. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Formato establecido por la entidad.

5.2.1.17 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a MiPymes - Formato No. 06.

En caso de limitarse la convocatoria a MiPymes, el proponente interesado deberá presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes colombiana, acreditará su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 De la Experiencia

5.2.2.1.1 Experiencia común a todos los proponentes indistintamente de su clasificación empresarial. – Formato No. 7

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo una (1) certificación y máximo dos (2) certificaciones contratos, que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, los contratos deberán estar ejecutados y terminados directamente sin subcontratación. Los contratos a través de los cuales se acreditará la experiencia ya individual o en sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el respectivo lote o lotes, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados en la propuesta, esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

a) El proponente deberá diligenciar el formato de experiencia establecido por la entidad, para facilitar la verificación de esta.
b) Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), en donde se deberá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

c) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá allegar copia de la minuta respectiva o certificación junto con Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso. En la certificación y/o contrato emitido por particulares, deberá constan la información anteriormente descrita para contratos con entidades públicas.
d) Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Para Acreditar La Experiencia Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.

e) Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o la prestación de servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores.

f) No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

g) No se aceptan auto certificaciones.

h) Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legible.

i) La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

j) El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

k) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (1) año de constituida.

l) La acumulación de experiencia de uno o más socios en el capital de la persona jurídica será sumada en el 100% sin tener en cuenta la proporción de cada socio dentro de la persona jurídica; pero si la experiencia es producto de una unión temporal o consorcio solo se tomará el porcentaje de participación del socio dentro de esta sociedad.

m) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

n) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

o) Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS** en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

p) La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

q) El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

El no cumplimiento de estos requisitos objeto de verificación técnica dará lugar a que el SENA evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

NOTA: El proponente deberá diligenciar el formato de experiencia establecido por la entidad.

Se verificará que los servicios ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas y se ajuste a las necesidades de la entidad, con la revisión de los siguientes documentos que deberá aportar el oferente.

1. Certificado de Habilitación en salud vigente de los servicios ofertados según especificaciones técnicas descritas.

5.2.2.1.2 Experiencia diferencial para MiPymes en el sistema de compras publicas

Dando cumplimento al fomento y acceso al sistema de compra pública para las empresas categorizadas como Mipyme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que establece como una de las opciones de criterio diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia y en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia se establece como requisito diferencial habilitantes para esta categoría empresarial el siguiente:

Mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos, que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, con OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, ejecutados y terminados directamente sin subcontratación. Las demás reglas para la acreditación de la experiencia quedan incólumes y serán las mismas de la experiencia común, de manera tal que las Mipymes que se acojan a este criterio diferencial deberán observarlas de estricta forma.

El proponente deberá acreditar la calidad de MiPymes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES- Decreto 1860 de 2021

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.

4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: Para certificar la experiencia, el proponente en condición de MiPymes deberá aportar mínimo una (1) Certificación o Acta de Recibo Final y/ o de terminación o Acta de Liquidación del Contrato y recibidos a satisfacción, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. El objeto contractual debe estar relacionado, similar o igual con el objeto de presente estudio previo, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas.
2. La sumatorias de los contratos relacionados con los cuales acrediten la experiencia, deben tener un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Nota. La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual.

5.2.2.1 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificado de Implementación del SG-SST, firmado por el Representante Legal y el responsable del SG-SST. Las personas naturales independientes deberán presentar una certificación firmada por el representante legal (o por sí mismos, en caso de ser personas naturales) en la que se indique que no tienen trabajadores a cargo y, por lo tanto, no están obligadas a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización (Curso de 20 Horas) y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL o Certificación de autoevaluación emitida por el Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior, conforme al Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y la Resolución 0312/2019, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año, firmada por el Representante Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.. Para cualquiera de las dos opciones, se debe incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables, si el puntaje obtenido es menor al 85%.

4. Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud.

Nota: De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, Parágrafo 2, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

5.2.2.2 <u>De gestión ambiental</u>

1. Plan de Gestión Integral de Residuos en Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA: El proponente debe dar obligatorio cumplimiento a la Resolución 01164 de 2002 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares. Para asegurar el cumplimiento de la normatividad anteriormente mencionada, el proponente deberá suministrar: Copia del Plan de Gestión Integral de Residuos en Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA

2. En caso de que el contratista realice la gestión de los residuos hospitalarios y peligrosos a través de terceros, deberá garantizar que dichos gestores cuenten con las licencias, permisos y autorizaciones ambientales vigentes otorgadas por la autoridad competente, y será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables para el transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste que cuenta con contrato, convenio o acuerdo vigente con un gestor autorizado para el manejo de residuos hospitalarios y peligrosos. Así mismo, deberá adjuntar copia de la licencia ambiental, permisos o autorizaciones vigentes del gestor contratado, expedidas por la autoridad ambiental competente.

5.2.3 **De carácter financiero** (no aplican atendiendo a lo definido por la entidad para la modalidad de mínima cuantía)

5.2.4 Habilitación

El proponente debe adjuntar con su propuesta la licencia de funcionamiento de la empresa prestadora de servicio de salud, donde conste su habilitación en cada uno de los servicios a contratar expedido por la secretaria de Salud competente.

5.3 **REQUISITOS PONDERABLES** *(Atendiendo la modalidad de contratación no aplican requisitos ponderables*

5.4 ELABORACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II, conforme a lo anterior, dicha propuesta debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El oferente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios con IVA (en los casos que aplique), costos directos e indirectos y tanto los precios unitarios como el valor total de la oferta, no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo. so pena de rechazo.
2. Ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, so pena de rechazo.
3. Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del análisis del Mercado.

Nota 1: Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

En este aspecto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso de que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un formato propio en el que señale la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien un formato propio para la autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar un formato propio señalando las personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un formato propio donde señale la Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará un formato propio para la
   Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará un formato propio para la Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En

el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará un formato propio para la Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará un formato propio para la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un formato propio para la participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las

personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligenciara un formato propio para la autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará un formato propio para la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciara un formato propio para la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará a través de un formato propio para la Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado

de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.1 **REQUISITOS PONDERABLES**

No Aplica.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 del 2021 y ss., y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Meta con NIT: 899.999.034-1, con domicilio en Km 12 vía puerto López, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y la liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos:

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el cinco (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por un valor equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
X	**Calidad del servicio:** por el veinte (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En caso de modificación del contrato el contratista deberá allegar la garantía única de cumplimiento ajustada en vigencia y valores como corresponda dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la modificación respectiva.

A su vez deberá reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de, multas impuestas o siniestros ocurridos, estas disminuyeren o se agotaren.

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. Las garantías requeridas deberán constituirse en la fecha establecida en el cronograma del proceso. En caso de prórroga y/o adición del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía y/o completar el valor faltante sobre los porcentajes amparados. El CONTRATISTA se compromete a reponer los amparos aquí previstos, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo.

En su defecto, el Sena se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el SENA Regional Meta, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para el efecto se tendrá en cuenta que Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, y al respecto en el literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

ANEXO 1	Análisis de cotizaciones o el que lo reemplace
ANEXO 2	x Análisis del Sector
ANEXO 3	x Matriz De Riesgo
ANEXO 4	Factores de Desempate
ANEXO 5	Anexo Invitación Pública
FORMATO No.1	• Modelo Carta de prestación de propuesta • Autorización para notificación electrónica de actos administrativos • Pacto por la Transparencia • Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo
FORMATO No. 2	Constitución de proponente plural (Consorcio o Unión Temporal)
FORMATO No. 3	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales Persona Natural
FORMATO No. 4	Autorización de consulta para verificación de Delitos Sexuales

FORMATO No. 5	DECLARACIÓN INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES CONFLICTOS DE INTERES
FORMATO No. 6	FORMATO DE ACREDITACIÓN MIPYME
FORMATO NO. 7	FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO NO. 8	CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El presente documento se suscribe en Villavicencio el,

Firmado digitalmente por ALVARO IVAN BARRERO BUITRAGO
Fecha: 2026.05.19 12:18:42 -05'00'

ALVARO IVAN BARRERO BUITRAGO
Director (e) Regional Meta

Elaboró: Juan José Meza Alvarino– Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano Regional Meta.
Revisó componente jurídico: Paola Andrea Contreras Celis– Abogada Contratación Despacho, GAAM.
Revisó componente técnico: Nidya Cáqueza Martínez – Contratista Apoyo Servicio Médico Asistencial.
Revisó componente financiero: Angie Echeverri Bastidas– Contratista Despacho, GAAM.

Revisó componente HYSI: Milena Andrea Agudelo – Contratista Grupo de Talento Humano SST.
Revisó componente ambiental: Briyi Marleny Rojas Aldana – Contratista SIGA Despacho Regional

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.